**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

 Valparaíso,

**VISTOS:**

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; los Instructivos Presidenciales GAB. PRES. N°002, de 17 de agosto de 2012 y GAB. PRES. N° 001, de fecha 24.01.2019; Las Resoluciones Exentas Nº 8219, de fecha 19-10-2012 y Nº 1802, de fecha 11.04.2019, ambas del Director Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N°002, de fecha 17.08.2012, sobre Digitalización de trámites públicos, tiene por objetivo realizar un esfuerzo de racionalización, simplificación y digitalización de los trámites públicos, especialmente de aquellos que tienen un mayor impacto en la vida de las personas, así como de aquellos que faciliten el desarrollo de emprendimientos o actividades productivas que aporten al crecimiento del país.

Que a su turno, el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001, de fecha 21.01.2019, sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado, se instruye la implementación de las medidas Política de Identidad Digital Única (ClaveUnica), Política Cero Fila –la que contempla la Digitalización de Trámites y la No petición de antecedentes en poder de la Administración del Estado– la Política Cero Papel, y la Coordinación y Seguimiento, todas las cuales señalan su fecha de entrada en vigor por parte de los Servicios Públicos.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el referido instructivo, mediante la Resolución Exenta N° 314, de fecha 21.01.2020, del Director Nacional de Aduanas, se creó la cartera de proyectos estratégicos y de mejora para el año 2020, incorporando la digitalización del trámite “Solicitud de registro de empresas rent a car para la Salida Temporal de vehículos de alquiler hacia Argentina”, acto administrativo actualizado mediante la Resolución Exenta N° 2192, de fecha 01.07.2020.

Que, la Resolución Exenta Nº 8219, de fecha 19.10.2012, establece el registro y las normas para la Salida y Admisión Temporal de vehículos pertenecientes a empresas Rent a Car de Chile y Argentina que realicen tráfico entre ambos países.

Que, la Resolución Exenta Nº 1802, de fecha 11.04.2019, establece que para todas las empresas chilenas dedicadas formalmente al arrendamiento de vehículos, que requieran circular entre Chile y Argentina y cuyos vehículos tengan capacidad máxima de 11 asientos, será obligatorio registrarse ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 5854, de 27 de septiembre de 2016 –que Aprueba el Procedimiento de Publicación Anticipada– esta resolución fue puesta a disposición de los operadores del comercio internacional y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, entre los días **XXXXX** y **XXXXX**, a objeto e ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación antes de su adopción definitiva.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde complementar el procedimiento establecido en la Resolcuión Nº 8219 para que las empresa Rent a Car puedan solicitar vía sistema online, su registro ante el Servicio Nacional de Aduanas, dando así cumplimiento a las disposiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 314, de 2020, de esta Dirección Nacional.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **REEMPLÁZASE,** el numeral 2.1 de la Resolución 8219, de fecha 19.10.2012, por el siguiente:
	1. DE LAS EMPRESAS
		* 1. Las empresas Rent a Car de vehículos de tráfico terrestre, deberán inscribirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, previo a tramitar cualquier autorización de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Arrendados.
			2. La inscripción se realizará ante el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas. La solicitud de inscripción se podrá realizar de manera presencial o a través de la solicitud electrónica dispuesta para tales en efectos en la página web del Servicio.
			3. Solicitud Presencial

Para esta inscripción se deberán adjuntar a lo menos los siguientes antecedentes:

* + - * 1. Personas Jurídicas

Las Personas Jurídicas deberán acreditar su identidad mediante los siguientes documentos:

1. Copia de escritura pública de constitución de la empresa y sus modificaciones si las hubiere.
2. Certificado de vigencia de la sociedad, expedida por el Registro de Comercio.
3. RUT de la empresa.

Las empresas constituidas en el Registro de Empresas y Sociedades de la ley 20.659 (“empresas en un día”) deberán presentar los siguientes certificados para acreditar su identidad:

* Certificado de Estatutos Actualizados (con estatutos actualizados)
* Certificado de Vigencia de la sociedad.
* Certificado de Anotaciones.

Además, las empresas deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia del padrón del vehículo o Certificado de Anotaciones Vigentes de cada vehículo presentado.
2. Mandato otorgado por el propietario o titular de los vehículos a favor de la empresa de rent a car en el caso de vehículos se hayan inscrito bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”.
3. Declaración jurada relativa a lo señalado en los siguientes dos párrafos.
4. Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
* Nombre
* Número de Cédula de Identidad
* Teléfono
* Correo electrónico

Esta inscripción deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la empresa la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados. En dicha inscripción se deberán señalar claramente los siguientes datos:

1. Razón social de la empresa.
2. RUT (Rol único tributario) de la empresa.
3. Dirección casa matriz de la empresa (con indicación de teléfono y correo electrónico).

Para acreditar la representación de la empresa se debe adjuntar una copia autorizada, con certificado de vigencia de al menos 60 días, del instrumento público en que conste la personería de quien comparece en representación de la persona jurídica, o instrumento privado suscrito ante notario.

* + - * 1. Personas Naturales
1. Iniciación de Actividades del SII
2. Mandato otorgado por el propietario o titular de los vehículos a favor de la empresa de rent a car en el caso de vehículos se hayan inscrito bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”.
3. Declaración jurada relativa a lo señalado en el párrafo siguiente:
4. Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
* Nombre
* Número Cédula de Identidad
* Teléfono
* Correo electrónico.

Esta inscripción deberá ser suscrita por la persona natural, debidamente acreditada, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados.

En caso de actuar en representación del titular de la empresa deberá acreditarlo adjuntando copia autorizada, con certificado de vigencia de al menos 60 días, del instrumento público en que conste la personería de quien comparece en representación de la persona, o instrumento privado suscrito ante notario.

* + - 1. Solicitud Electrónica

En el caso de efectuarse la solicitud por vía electrónica, el interesado deberá acceder a través del Sistema electrónico “Solicitud Inscripción Rent a Car” dispuesto en la pagina web del Servicio Nacional de Aduanas, autenticándose por medio de la Clave Única que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Mientras este sistema no se integre a un sistema único de acreditación de personas jurídicas y otorgamiento de claves, para efectuar solicitudes de inscripción de personas jurídicas el acceso será con la Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación a la persona natural que la representa en la respectiva solicitud, debiendo al efecto, al efectuar la solicitud, indicar que actúa en representación de una persona jurídica y acompañar la documentación que acredite su personería.

Junto con completar los datos de identificación de la empresa Rent a Car, el solicitante deberá cargar a través del mismo sistema, en formato electrónico, los documentos a que se refieren a los numerales 2.1.3.1 o 2.1.3.2, si se trata de persona natural o jurídica respectivamente

* + - 1. Cualquier modificación a los datos de inscripción de la empresa, incluidas las modificaciones a las escrituras de la empresa o al mandato especial señalado en la letra d) del numeral 2.1.2.1 y letra b) del numeral 2.1.2.2, deberán ser comunicados mediante una presentación por escrito al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, el cual solicitará los antecedentes necesarios del caso y modificará la información en los sistemas computacionales del Servicio de Aduanas. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del contacto y de la dirección de la casa matriz podrán ser modificados directamente por la empresa vía página Web del Servicio de Aduanas.

Luego de la inscripción anterior, el Servicio Nacional de Aduanas autorizará, vía sistema computacional interno, el alta de la empresa en los sistemas de Aduana para que ésta realice la inscripción de la flota de vehículos señalada en el punto 2.2 siguiente.

1. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia el 16.11.2020, fecha en que estará disponible en la página web del Servicio el acceso al “Sistema Inscripción Rent a Car”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMNETE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**